

ACTA NÚMERO 10
SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE MARZO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. Almudena Morales Asensio.

D. Eugenio Jesús González García.

D. José Antonio García Alcaina.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 17 de marzo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Fernando Giménez Giménez, D. Carlos Sánchez López y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D. José Juan Martínez Pérez.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cincuenta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otro más declarado, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	1/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	2/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 468 al 553 del corriente año, ambos inclusive; y de las quinientas setenta y seis dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.429 al 3.004 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	3/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO, MEDIANTE DECRETO 523, DE 11 DE MARZO DE 2025.

Por el Secretario se da cuenta del decreto del Presidente número 523, de 11 de marzo de 2025, sobre la modificación de la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno (llevada a cabo mediante decreto número 1.895, de 19 de julio de 2023), en el siguiente sentido:

.... Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Modificar las atribuciones delegadas por la Presidencia en la Junta de Gobierno, contenidas en el punto 1º), apartado f), de la parte dispositiva del decreto 1.895/2023, de 19 de julio, de modo que dicho apartado queda con la siguiente redacción:

“ Las contenidas en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con excepción de la celebración de contratos privados en los que su importe se halle entre los previstos para la contratación menor.”

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º), esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente decreto surtirá efectos desde el día de hoy.

4º) Del presente decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aceptación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Leído el anterior decreto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda aceptar las modificaciones de las delegaciones efectuadas por la Presidencia, a que se ha hecho referencia anteriormente.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	4/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EMBELLECIMIENTO DE ENTRADA AL CASCO URBANO DE ALCOLEA" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Alcolea, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Embellecimiento de entrada al casco urbano de Alcolea”.

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 3 de febrero de 2024, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 7692) en el que expone y solicita lo siguiente:

“Estando próxima la fecha de finalización del plazo de ejecución sin que se hayan culminado los trabajos, debido principalmente a la petición, estudio y elaboración de diferentes propuestas técnicas al objeto de seleccionar la más adecuada a las necesidades a cubrir con carácter previo a su ejecución.

Por todo ello, SOLICITO:

Que se conceda ampliación del plazo para la ejecución de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, así como el de justificación de la misma, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025 y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025, al objeto de poder dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la asistencia económica aprobada.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica, de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	5/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de junio y el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Alcolea, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	6/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



“Embellecimiento del casco urbano de Alcolea” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 30 de junio y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	7/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SENÉS DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REALIZACIÓN DE CANILLERO EN CALLE CALVARIO" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Senés, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Realización de canillero en Calle Calvario”.

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 5 de febrero de 2024, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 10460) en el que manifestaba lo siguiente:

“Que durante los primeros meses del año las condiciones meteorológicas en Senés debido al frío y las posibles lluvias no son los más idóneas para ejecutar una obra de esas características ya que puede ocasionar desperfectos en las viviendas colindantes... ”.

Por tanto, solicita la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica por un periodo de dos meses.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada,

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	8/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de mayo y el de justificación, hasta el 31 de agosto de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Senés, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Realización de canillero en Calle Calvario” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 31 de mayo y el de justificación hasta el 31 de agosto de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	9/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	10/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO DE PISTA DEPORTIVA Y PINTURA EXTERIOR DEL EDIFICIO DEL CEIP ULEILA DEL CAMPO" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Uleila del Campo, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Sustitución de pavimento de pista deportiva y pintura exterior del edificio del CEIP Uleila del Campo”.

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 11 de febrero de 2024 2024, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 10460) en el que manifestaba lo siguiente:

“... hemos tenido diversos inconvenientes con la licitación y hasta la fecha aún no se ha podido adjudicar la obra, ya que la empresa que había presentado oferta, no ha podido ejecutarla, por ello hemos tenido que tramitar una nueva licitación”.

Por tanto, solicita la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica por un periodo de tres meses.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	11/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de junio y el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Uleila del Campo, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Sustitución de pavimento de pista deportiva y pintura exterior del edificio del CEIP Uleila del Campo” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 30 de junio y el

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	12/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	13/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA DE EQUIPAMIENTO EN PARQUE INFANTIL EN C/ ANCHA" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Senés, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Mejora de equipamiento en Parque Infantil en C/Ancha”.

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 10 de febrero de 2025, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 9772) solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la actuación de referencia.

Fundamenta la necesidad en que, al tratarse de adquisición e instalación de suministros, el procedimiento de contratación implica “un período aproximado de mes y medio para que las empresas interesadas presenten sus ofertas y se complete la adjudicación. Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá solicitar los columpios a fábrica, proceso que requiere al menos un mes entre la fabricación y el envío del material. En consecuencia, el tiempo restante hasta el 31 de marzo de 2025 resultaría insuficiente para la correcta ejecución del proyecto”.

Por tanto, se precisa la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025, “permitiendo así garantizar el cumplimiento adecuado de la subvención y la correcta instalación del equipamiento”.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	14/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de mayo y el de justificación, hasta el 31 de agosto de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Bayárcal, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	15/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Mejora de equipamiento en Parque Infantil en C/Ancha” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 31 de mayo y el de justificación hasta el 31 de agosto de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	16/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE FELIX DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "DEMOLICIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL PARA AMPLIACIÓN DE VIARIO PÚBLICO" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Félix, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Demolición de vivienda municipal para ampliación de viario público”.

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 5 de febrero de 2024, el Alcalde de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 17919) en el que manifestaba lo siguiente:

“Se solicita la ampliación del plazo de ejecución al haberse planteado problemas en la obtención de ofertas de empresas capacitadas para la ejecución de la obra.

Por otro lado, resulta necesario por la propia tramitación de la documentación necesaria en materia de seguridad y salud de la empresa que resulte adjudicataria.”

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	17/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



día 13 agosto y el de justificación, hasta el 13 de noviembre de 2025, que es el máximo permitido.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Vista la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Felix, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación “Demolición de vivienda municipal para ampliación de viario público”.

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 13 de agosto y el de justificación hasta el 13 de noviembre de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	18/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09
SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE URRÁCAL DE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA REDES SANEAMIENTO CALLE EL BANCO" DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, INVERSIONES 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 12 de marzo de 2025; actuando en sustitución del Delegado del Área Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo en virtud del Decreto de Presidencia núm. 1.897, de 19 de julio de 2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión del día 5 de julio de 2024 (acuerdo número 7) aprobó el Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales para la financiación de proyectos relacionados con inversiones de competencia municipal.

Entre los beneficiarios del programa correspondiente al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, dirigido a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones en servicios municipales del año 2024, se encuentra el Ayuntamiento de Urrácal, administración a la que se le concede una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la obra denominada “Mejora de redes de saneamiento Calle El Blanco.”

El apartado sexto del programa citado establecía que “Las Entidades Locales concesionarias habrán de ejecutar las actuaciones, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025 y justificar la aplicación de los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025.

El día 10 de marzo de 2024, la Alcaldesa de este municipio presentó un escrito (número de registro de entrada 18523 en el que manifestaba lo siguiente:

“... Esta obra es para instalar la red de saneamiento con una longitud aproximada de 140 m. para los vecinos de la Calle el Blanco ya que carecen de ellos, utilizando a día de hoy los antiguos pozos ciegos.

Esta actuación está prevista ejecutarla a la misma vez que la obra de “Plan de renovación infraestructuras hidráulicas en Urrácal, Nº 2PRIH2021” Adjudicada a la Empresa AGUAEMA, Este plan no contempla la red de saneamiento, para no levantar la calle dos veces por el aumento de coste, e impedir que los vecinos no puedan pasar ya que no tienen otra salida en vehículo, y las obras no han empezado aún”.

Por tanto, solicita la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica hasta el 30 de junio de 2025.

El artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación (NAE), dispone que, en el supuesto de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local destinataria de la asistencia económica podrá solicitar la ampliación, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	19/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 32 de la citada Ley prevé la posibilidad de “conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

Dado que, en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de junio y el de justificación, hasta el 30 de septiembre de 2025.

En cuanto a la competencia para su aprobación, el Pleno de la Diputación, sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, acuerdo número 10, delegó en la Junta de Gobierno, en materia de Planes de Asistencia Económica a Entidades Locales:

□ Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

□ Quedan comprendidos en la delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas concedidas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de la concesión, aceptación de devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

Dada la necesidad de ampliar el periodo de ejecución y comunicarlo al ayuntamiento y la inminente conclusión del plazo de ejecución (31 de marzo de 2025), se considera necesario tramitar su aprobación con carácter de urgencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 156, apartado segundo, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, dándose cuenta posteriormente en la próxima sesión de la comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia que se celebre.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Urrácal, beneficiario de una asistencia económica por importe de veinte mil euros (20.000 €), para la ejecución de la actuación

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	20/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Mejora de redes de saneamiento Calle El Blanco” (Plan de Asistencia Económica – Programa Inversiones 2024).

2º) Ampliar el plazo de ejecución para la actuación señalada hasta el día 30 de junio y el de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025.

3º) Dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	21/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 6 de febrero de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de septiembre de 2024, según se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO
3567**	* *, **** *	2:56
5004**	* *, ****	0:50
6680**	* *, ****	2:16
9673**	* *, **** *	1:17
4533**	* *, ****	0:39
5442**	* *, **** *	1:22
7054**	* *, ****	1:47
0621**	* *, **** *	7:41

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios, e igual precepto del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, vigentes en septiembre de 2024, señalan que “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.”

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación el artículo 26 del Acuerdo y 27 del Convenio, citados anteriormente, que establecen la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	22/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Deducir en nómina a los siguientes trabajadores las cantidades indicadas por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de septiembre de 2024, según se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3567**	* *, **** *	2:56	44,38 €	2010 931 12004
5004**	* *, ****	0:50	10,99 €	6100 920 13000
6680**	* *, ****	2:16	48,12 €	4010 231 12001
9673**	* *, **** *	1:17	19,81 €	5012 920 12004
4533**	* *, ****	0:39	10,17 €	2030 932 12004
5442**	* *, **** *	1:22	24,55 €	1130 920 12004
7054**	* *, ****	1:47	32,03 €	6005 920 12004
0621**	* *, **** *	7:41	145,45 €	3340 1720 12003

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	23/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES, POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de noviembre de 2024, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO
4445**	* *, **** *	1:52
4151**	* *, **** *	2:10
9864**	* *, **** *	2:16

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 200, de 15 de octubre de 2024) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, resulta de aplicación del artículo 34.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	24/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Único. Deducir en nómina a los siguientes trabajadores las cantidades indicadas por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de noviembre de 2024, según se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
4445**	* *, **** *	1:52	45,86 €	3005 920 12000
4151**	* *, **** *	2:10	40,24 €	9000 340 12004
9864**	* *, **** *	2:16	54,45 €	6330 920 12003

**Acuerdo 12****PRIMER EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS
DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL AÑO 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2025.

Una vez transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación/devolución de las garantías definitivas constituidas en relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Referencia de expediente	2018/D22200/006-302/00003 2022/D22200/006-720/00024 Prórroga
Descripción:	Contrato de servicio para la adecuación al Reglamento General de Protección de Datos de las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de la Red Provincial de Comunicaciones. Lotes 1 y 2.
Empresa:	GRUPO GM CONSULTORIA EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA (NIF B04827697) (antes denominado CONSULTORES GINES MARTINEZ S.L.)
Importe (€):	Lote 1: 4.297,52.-€ Lote 2: 3.966,94.-€
Doc. Contable:	Lote 1: 320190004695 Lote 2: 320190004693

Referencia de expediente	2019/D22200/006-201/00001 2021/D22200/006-720/00028 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de suministro, instalación y reparación de neumáticos para los vehículos y maquinaria del parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería (lotes 1, 2, 3 y 4).
Empresa:	NEUMÁTICOS ANDRES S.A. (NIF A84593722)
Importe (€):	Lote 1: 895,60.-€ Lote 2: 1.439,40.-€ Lote 3: 209,95.-€ Lote 4: 283,45.-€ Importe total lotes: 2.828,40.-€
Doc. Contable:	320210010159

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	26/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Referencia de expediente	2019/D22200/006-202/00002
Descripción:	Contrato de suministro de ampliación de la capacidad de almacenamiento en los centros de proceso de datos de la Red Provincial de Comunicaciones
Empresa:	SPECIALIST COMPUTER CENTRES SL. (B81644387)
Importe (€):	5.173,28.-€
Doc. Contable:	320190006881

Referencia de expediente	2019/D22200/006-213/00004 2021/D22200/006-720/00024 Prórroga del contrato
Descripción:	Contrato del suministro de aceites y lubricantes para mantenimiento de maquinaria y vehículos del parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación de Almería. Lotes 1 y 2.
Empresa:	LUBRIAL 2000 S.L. (NIF B04349353)
Importe (€):	1.250,20.-€ (A retener en las primeras facturas que se presentaron por la empresa adjudicataria)
Doc. Contable:	No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (No consta que se haya realizado la retención de la garantía definitiva en factura).

Referencia de expediente	2020/D22200/006-202/00006
Descripción:	Contrato de suministro con instalación del software Endpoint Detection And Response (EDR) Kaspersky para integración con el software Endpoint Protection Platform (EPP) Kaspersky.
Empresa:	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A. (NIF A78032315)
Importe (€):	5.367,13.-€
Doc. Contable:	320200006722

Referencia de expediente	2020/D22200/006-203/00001 2022/D22200/006-720/00028 Prórroga de contrato 2023/D22200/006-720/00026 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato mixto del suministro de software "Editran" actualizado a la normativa PSD2 y servicio de mantenimiento y soporte.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	27/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Empresa:	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGICAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U. (NIF B88018098)
Importe (€):	2.051,36.-€
Doc. Contable:	320200003556

Referencia de expediente	2020/D22200/006-313/00003 2022/D22200/006-720/00020 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicios de recogida de residuos vegetales, biosanitarios (objetos punzantes) y papel en centros de la Diputación de Almería. Lotes 1,2,3,4 y 5
Empresa:	Lote 1: JUAN JOSÉ ORTEGA MORENO (NIF ***4076**) Lote 2: CESPAS GESTION DE RESIDUOS S.A. (NIF A59202861) Lote 3: JUAN JOSÉ ORTEGA MORENO (NIF ***4076**) Lote 4: SRCL CONSENUR S.L. (NIF B86208824) Lote 5: RECICLAJES LUNIMAR S.L. (NIF B04761268)
Importe (€):	Lote 1: 212,50.-€ Lote 2: 190,00.-€ Lote 3: 300,00.-€ Lote 4: 166,91.-€ Lote 5: 636,36.-€
Doc. Contable:	Lote 1: 320200004784 Lote 2: 320200004744 Lote 3: 320200004785 Lote 4: 320220006888 Lote 5: 320210001869

Referencia de expediente	2020/D22200/006-313/00004 2022/D22200/006-720/00018 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicio de soporte y mantenimiento del gestor de bases de datos Postgre SLQ
Empresa:	HOPLA SOFTWARE S.L. (NIF B86671708)
Importe (€):	1.306,80.-€ (A retener en las primeras facturas que se presentaron por la empresa adjudicataria)
Doc. Contable:	No consta documento contable en la Tesorería Provincial. (No consta que se haya realizado la retención de la garantía definitiva en factura).

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	28/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Referencia de Expediente	2022/D22200/006-303/00001 2023/D22200/006-720/00016 Prórroga del contrato
Descripción:	Contrato de los servicios de soporte y mantenimiento de licencias para el sistema de información geográfica de Argos y del visor web para la Sección de Encuesta de Infraestructura y Equipamiento (EIEL).
Empresa:	CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL S.A. (NIF A47461066)
Importe (€):	500,00.-€
Doc. Contable:	320220005658

Referencia de Expediente	2023/D22200/006-302/00005
Descripción:	Contrato del servicio de atención a menores en domicilio “Proyecto Cuidar y Conciliar” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2023 (Lotes 1 y 2).
Empresa:	Lote 1: SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL GESTION DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE XXI S.L. (NIF B11739620) Lote 2: AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA S.L. (NIF B04426003)
Importe (€):	Lote 1: 4.545.-€ Lote 2: 4.545.-€
Doc. Contable:	Lote 1: 320240000186 Lote 2: 320240000122

Vistos los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la cancelación de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	29/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicadas anteriormente que consten en existencias y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	30/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ORACLE DATABASE ENTERPRISE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2025.

Con fecha 19 de febrero de 2025, se recibe nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia solicitando la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento de las licencias Oracle Database Enterprise.

A dicha nota se adjunta el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CH2NvJx0BZ0JdmNMO%2FYd%2Bg%3D%3D>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GecZTIQrfXL7%2FyoaqEDz9g%3D%3D>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El presupuesto base de licitación para un periodo de duración dos (2) años de contrato asciende a un importe total de ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta euros con ochenta y ocho céntimos (199.260,88.-€) IVA incluido. La fecha prevista de inicio es el 19 de septiembre de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	31/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias Oracle Database Enterprise, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de 199.260,88.-€, de los cuales 164.678,41.-€ corresponden a la base y 34.582,47.-€ al 21% IVA, para dos (2) años de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9210 491 22707 , y desglosado por años de la siguiente forma:

- Año 2025: 24.907,61.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2026: 99.630,44.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2027: 74.722,83.-€, 21% IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	32/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 14****DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA, POR REEQUILIBRIO ECONÓMICO, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS PROVINCIALES (LOTES 1-8).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 6, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, adjudicó a Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. los 8 lotes de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en dependencias provinciales (ref. exp. 2018/D22200/006-302/00012), por un periodo de duración de dos años, documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/gcvBeXc+NkjU7N4G1AwdPQ==>

Formalizado el contrato, se inicia su ejecución el día 28 de marzo de 2019, habiendo finalizado el mismo, prórrogas incluidas, el 27 de marzo de 2023.

El día 28 de marzo de 2023 se inició un nuevo contrato suscrito también con Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. que, entre otras prestaciones, cubre estos servicios y que actualmente se encuentra vigente.

Con fecha 11 de mayo de 2023, se recibe solicitud de D. Juan José Díaz Balaguer, en representación de Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A, solicitando inicio de expediente de reequilibrio económico del contrato por aplicación de la doctrina de riesgo imprevisible, enlazada a la de rebus sic stantibus y por la existencia de fuerza mayor, para que se estime su petición y se incremente el precio del contrato en un 6% para el ejercicio 2023 considerando que la subida del convenio colectivo para dicho año ha sido de un 6%, para el 2024 de un 4% y de un 3% para los siguientes, y del 0,5% en las cotizaciones a la Seguridad Social, todo ello en un contexto de inflación del 8,4% del año 2022, debido a diversas circunstancias entre las que se encuentra el impacto que ha tenido la guerra de Ucrania en la subida de precios. A dicha petición, adjunta justificación desglosada de sus costes para los servicios contratados y acreditación de cómo se deterioran sus resultados por los incrementos producidos en los costes.

A la vista de la citada reclamación, con fecha 1 de junio de 2023 y reg. de salida nº 27781, se eleva consulta a la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, sobre si sería posible considerar en estos contratos intensivos en mano de obra y atendiendo a las circunstancias expuestas, la existencia de fuerza mayor o aplicar a estos contratos la doctrina de riesgo imprevisible enlazada con la cláusula rebuc sic stantibus, como medios extraordinarios para restablecer el equilibrio financiero del contrato, incrementando el precio en el % incrementado por los convenios colectivos de aplicación (documento url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BSRi42j8uR7%2FdOJ1rKKNWg%3D%3D>)

Con fecha 26 de marzo de 2024, registrado de entrada en esta Diputación con nº 26056, se recibe Informe 6/2024, de 14 de marzo, de la Comisión Consultiva de Contratación

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	33/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Pública.

Tras dicho informe, con fecha 10 de abril de 2024 y registro de salida nº 17023, se envía escrito a la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. trasladándole, tanto la consulta realizada, como el informe recibido en respuesta a dicha consulta (documento url de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=hKMNAW5LrmKA7P9VJvb9_g==). Se le indica lo siguiente:

“...

- Se descarta la fuerza mayor, como excepción al principio de riesgo y ventura, al tratarse de supuestos tasados en la norma.
- Respecto a la doctrina de riesgo imprevisible, aunque la LCSP no la contempla, su aplicación se ha admitido por la jurisprudencia y por el Consejo de Estado, si bien con criterios restrictivos y de modo muy excepcional para no desvirtuar el principio de riesgo y ventura, debiendo realizarse una interpretación estricta que evite efectos expansivos no deseados. Para su aplicación han de darse las siguientes circunstancias:
 - a) Que los riesgos sean imprevisibles
 - b) Ha de tratarse de hechos desconocidos en el momento de la celebración del contrato, acontecidos posteriormente a su adjudicación, que no se hubieran podido prever actuando con diligencia al tiempo de celebrarse el contrato.
 - c) Independientes de la voluntad del contratista
 - d) Que alteren gravemente la prestación provocando una quiebra total del equilibrio del contrato, no pudiendo repararse mediante otros mecanismos (en su caso, revisión precios), es decir un riesgo desmesurado, excepcional, que desbarata la ecuación financiera del contrato (no una disminución del beneficio industrial) y que hacen imposible, extremadamente gravoso el cumplimiento del contrato para una de las partes.
 - e) Que la magnitud de tales acontecimientos quede acreditada atendiendo al contrato en su conjunto, sin que quepa la valoración de aspectos económicos parciales.
- La doctrina de riesgo imprevisible es de aplicación excepcional al principio de riesgo y ventura consagrado en el art. 197 de la LCSP, debiendo primar, por tanto, la obligatoriedad de lo pactado por las partes en el contrato, pudiendo aplicarse sólo a lo debido por el contratista en supuestos concretos en los que queden suficientemente acreditados los requisitos señalados anteriormente.
- Que la negociación de un nuevo convenio es un acontecimiento previsible para el órgano de contratación, tal y como indicaba la Recomendación JCC del Estado de 10 de diciembre de 2018. No obstante, esa Recomendación es anterior a la coyuntura extraordinaria de pandemia y conflicto bélico. Por ello, considera que deben de abordarse cambios normativos que contemplen instrumentos legales para hacer frente a acontecimientos fuera del alcance de toda previsión o diligencia que hagan quebrar la economía del contrato extramuros del principio de riesgo y ventura, puesto que tales instrumentos no existen salvo algunas excepciones. La OiRESCON se ha hecho eco de esta necesidad.
- Que la apreciación de la posible aplicación de la cláusula rebus sic stantibus por

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	34/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

un riesgo imprevisible acaecido durante la ejecución del contrato es competencia del órgano de contratación, que es quien debe analizar con carácter muy riguroso las circunstancias de cada caso concreto, de manera individualizada, y en el contexto en el que se producen, y determinando si procede o no su aplicación, en función de si el incremento de los gastos de personal han supuesto una efectiva ruptura del equilibrio económico del contrato (el contratista debe probarlo) y atendiendo a que el hecho causante ha sido imprevisible, teniendo en cuenta también si los fines del contrato se ven comprometidos

- Finalmente, advierte la Comisión del peligro que supone reconducir el análisis del riesgo imprevisible al caso concreto, ya que dicho análisis presupone actuar con un margen de discrecionalidad que puede determinar la aplicación de soluciones dispares a supuestos de hecho análogos con el consiguiente riesgo de incurrir en arbitrariedad.

Por tanto, en el marco del contrato de que se trata, se les comunica que no procede incrementar el precio solicitado por reequilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que no existe regulación normativa aplicable a estos supuestos, primando lo pactado por las partes. Además, en el caso concreto que se trata, en la fecha de formalización del contrato las circunstancias alegadas acontecían, siendo la solicitud presentada en fecha inmediatamente posterior a dicha formalización.

Así mismo, se le comunica que la duración inicial de los contratos finaliza el 31 de marzo (lote 1) y 27 de marzo (lotes 2 a 4) de 2025, pudiendo prorrogarse los mismos por un periodo de dos años más. Por ello, se le ruega que, en caso de que no estén conformes con la prórroga de los citados contratos lo comuniquen a la mayor brevedad posible, porque en tal caso no se le obligará a ello, sino que se procederá a preparar un nuevo procedimiento de contratación de forma que al vencimiento de los contratos dispongamos de los servicios necesarios para esta Diputación evitando que los fines perseguidos se vean comprometidos.

Lo cual se comunica para su conocimiento, adjuntando tanto la consulta realizada como el informe emitido en respuesta a dicha consulta. “

Posteriormente, en fechas 23 de octubre y 2 de diciembre de 2024 y registros de entrada 78809 y 92221, respectivamente, se reciben nuevos escritos similares al primero, de solicitud de compensación económica, en aplicación de la doctrina de riesgo imprevisible, enlazada a la de rebuc sic stantibus, para el reequilibrio económico del contrato, al objeto de que tras los trámites pertinentes se dicte resolución por la que se reconozca la situación jurídica individualizada de pérdida del equilibrio económico el contrato por riesgo imprevisible y se acuerde aprobar una compensación económica, que en el primer escrito indica que asciende a una cuantía de 6.663,44.- € y en el segundo escrito a 8.308,56.-€, en concepto de costes y pérdidas soportadas desde el 1 de enero al 27 de marzo de 2023.

Como ha quedado expuesto, la respuesta a la empresa se realizó en relación con el último contrato, en lugar de con el anterior contrato ya finalizado, respecto al cual se presentó la solicitud de reequilibrio económico del contrato. No obstante, las conclusiones son las mismas en uno y otro caso, variando el marco al que se refieren.

Procede pues, resolver la solicitud o reclamación planteada por Grupo Control Empresa

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	35/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Seguridad, S.A., tomando como base las conclusiones extraídas del Informe 6/2024, de 14 de marzo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, indicadas anteriormente y comunicadas a la empresa por escrito.

Por tanto, atendiendo al caso concreto:

Descartada la fuerza mayor, respecto a la teoría de riesgo imprevisible, se ha de partir de que no existe regulación legal de esta figura en los contratos de servicios. La LCSP no contempla su aplicación para estos contratos, habiendo sido aplicada en algunos casos de un modo muy excepcional y con criterios restrictivos para no desvirtuar el principio de riesgo y ventura consagrado en el art. 197 de la LCSP.

Su interpretación ha de ser estricta, que evite efectos expansivos no deseados, debiendo primar, por tanto, la obligatoriedad de lo pactado en el contrato, siendo el órgano de contratación quien debe analizar con carácter muy riguroso las circunstancias de cada caso concreto, de manera individualizada y en el contexto en el que se producen, y determinando si procede o no su aplicación, en función de si se ha producido una efectiva ruptura del equilibrio económico del contrato, de forma que haga imposible o extremadamente gravoso el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta también si los fines del contrato se ven comprometidos.

En el marco del contrato al que se refiere la solicitud de compensación económica, tal y como se ha indicado anteriormente, el contrato finalizó el día 27 de marzo de 2023, habiendo realizado la empresa la primera solicitud con fecha 11 de mayo de 2023, fecha en la que ya había finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato. Durante su ejecución, no se recibió ninguna comunicación sobre la dificultad o imposibilidad de su prestación, de forma que, en este caso, la ruptura del equilibrio económico del contrato que argumenta la empresa no ha imposibilitado ni dificultado su realización, ni ha afectado a su cumplimiento.

En este sentido, es determinante para el caso concreto que nos ocupa, la doctrina del Consejo de Estado (dictamen de 14 de mayo de 1998) que se refiere incluso a los contratos de obras o de servicio público en los que se ha admitido excepcionalmente la doctrina de riesgo imprevisible, en el que se establece que la imprevisión exige cautelas especiales y de una interpretación estricta que evite efectos expansivos no deseados y que no está concebida como una garantía del beneficio del contratista, ni como un sistema de aseguramiento que cubra las posibles pérdidas a que puede dar lugar normalmente la ejecución de una obra pública o la prestación de un servicio público. Se trataría, en cambio, de un mecanismo capaz de asegurar el fin público de la obra o servicio en circunstancias normales.

Así mismo, tal como indica el Informe de la Comisión Consultiva, para su apreciación, debe tenerse en cuenta si la consecución de los fines institucionales de carácter público que se pretenden a través del cumplimiento y ejecución de estos contratos pudiera verse comprometida si, a causa del incremento de los costes, los contratos se consideraran excesivamente onerosos y no pudieran ejecutarse.

Atendiendo a todo lo expuesto, hemos de concluir que, en este caso, la prestación de los servicios de vigilancia en la fecha de la solicitud de la compensación ya había finalizado y los mismos se habían prestado de conformidad, por lo que no existen causas o razones de interés público para salvaguardar la prestación de los servicios que fundamenten la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	36/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



compensación solicitada por el contratista.

También resulta procedente traer a colación aquí, a este supuesto concreto, el criterio mantenido en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación, de 10 de diciembre de 2018, en relación con las consecuencias de la alteración sobrevenida de las condiciones salariales de los trabajadores de una empresa contratista de servicios por causa del cambio del convenio colectivo aplicable durante la ejecución del contrato público. En dicha recomendación se dice que, tanto en la legislación actual como en la anterior Ley de Contratos del Sector Público de 2007 (aplicable al contrato de que se trata), la revisión de precios está notablemente limitada, no estando contemplada como un sistema que pueda solventar una eventual situación de incremento de los costes salariales como consecuencia de un cambio de convenio colectivo, excluyéndose la posibilidad de revisar los costes salariales al no poderse incluir en las fórmulas de revisión el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

En definitiva, esta Recomendación, consideró que, ni en el caso de que el coste de la mano de obra sea el principal coste económico del contrato, ni en el caso de que sea un coste relevante, la variación de tales costes como consecuencia de la negociación de un nuevo convenio colectivo aplicable justifican la modificación del contrato al no ser riesgos imprevisibles para el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Desestimar la solicitud de compensación económica presentada por Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A., en aplicación de la doctrina de riesgo imprevisible, enlazada a la de rebus sic stantibus, para el reequilibrio económico del contrato de servicio de vigilancia y seguridad en dependencias provinciales que le fue adjudicado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, en base a las argumentaciones indicadas anteriormente.

2º) Notificar el acuerdo a Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. y publicar el mismo en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	37/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15
PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, MEJORAS Y ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN TPV.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 21 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2023, mediante acuerdo núm. 6, adjudicó a la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., el contrato de servicio epigrafiado (ref. exp. 2023/D22200/006-312/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de ejecución inicial de dos (2) años, por un importe total de cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (4.356,00.-€), 21% IVA incluido. (Documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=n5qsI76Y3v&idRequest=pWTRCSc7Gk>)

El contrato se inicia el día 1 de septiembre de 2023.

Como forma de pago, se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pmSbTMeEA8%2BVaLUT7CKxEQ%3D%3D>), la duración del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga expresa hasta un máximo de dos (2) años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 31 de agosto de 2025, por el responsable de contrato, Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, se ha emitido informe comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por 2 años, con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VAGIlk3xVstL24y7l7Zsbg%3D%3D>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escrito cuya Url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6OF5OR9kgkiBP%2Fqi361BLw%3D%3D>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	38/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de soporte, mantenimiento, mejoras y actualizaciones del software para la aplicación TPV, suscrito con la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., CIF A04227757, por un periodo de 2 años, desde el día 1 de septiembre de 2025 al día 31 de agosto de 2027.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709, por un importe total de 4.356,00.-€, en el que se incluye el 21 % de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración con el siguiente desglose:

- Año 2025: 726,00.-€, 21% IVA incluido.
- Año 2026: 2.178,00.-€, 21 % IVA incluido.
- Año 2027: 1.452,00.-€, 21 % IVA incluido.

El gasto de los ejercicios 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los mismos.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-720/00003", código FACe "8266284" y órgano proponente "D9210100"

La forma de pago será mediante facturas mensuales.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	39/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 16****PROGRAMA ALMERÍA JUEGA LIMPIO COHESIONA: PROYECTO DISCAPACIDAD Y DEPORTE Y PROYECTO DEPORTE INCLUSIVO E IGUALITARIO.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de marzo de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Juega Limpio” y de su “Programa COHESIONA”, para su desarrollo, entre otras actuaciones, los siguientes proyectos: Proyecto Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario.

Este programa tiene su encaje en la competencia propia municipal recogida en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominada: organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a grupos de atención especial. Ello determina el que sea competencia propia provincial, al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 11 LDA (ley del Deporte de Andalucía) asigna a las provincias en la tarea de aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Este programa se articula como un servicio deportivo de ámbito provincial que pretende hacer más accesible la actividad física al colectivo de personas con discapacidad adaptada, dotándolo de los mismos criterios de planificación, organización, recursos, presupuesto y evaluación, a través de procesos que deben orientarse al logro de objetivos; al considerar que el deporte puede jugar un papel fundamental en la integración más efectiva en la sociedad de las personas con capacidades intelectuales diferentes, teniendo en cuenta que sus valores esenciales (esfuerzo, compañerismo, disciplina, etc.) están en la base de la convivencia de cualquier comunidad democrática.

El Programa Almería Juega Limpio Deporte Cohesiona desarrolla dos proyectos que lo conforman:

- Discapacidad y Deporte (PDYD).
- Deporte Inclusivo e Igualitario.

En el informe de 3 de marzo de 2025, del Técnico Superior de Deportes, se contemplan los aspectos generales y específicos que han de tenerse en cuenta para la realización del programa, verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6wuiJtR6K12bZs9IQj9Pg%3D%3D>.

Igualmente, dicho informe se ve completado por la normativa general de 5 marzo de 2025: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xc%2BQ4V%2BjCQOp7NCI4hRZSw%3D%3D> y específica, de 5 de marzo de 2025, del programa:

Competición:

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	40/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bmVUD5Hn9AcFVOwrfboTg%3D%3D>

Recreación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pYX7FQFzFRVQh8mRWMB2dA%3D%3D>

Dinamización:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zRqVtMAMve%2FllEGMOEWjsQ%3D%3D>

Almería Juega Limpio PDYD:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EqwLfp3iorI0wb%2BSHYLgMw%3D%3D>

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto, se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Programa Almería Juega Limpio – Cohesiona, integrado por sus proyectos de Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario 2025, así como su normativa de aplicación; todo ello en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes citado en la parte expositiva.

Normativa general:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xc%2BQ4V%2BjCQOp7NCI4hRZSw%3D%3D>

Normativas específicas:

Competición:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bmVUD5Hn9AcFVOwrfboTg%3D%3D>

Recreación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pYX7FQFzFRVQh8mRWMB2dA%3D%3D>

Dinamización:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zRqVtMAMve%2FllEGMOEWjsQ%3D%3D>

Almería Juega Limpio PDYD:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EqwLfp3iorI0wb%2BSHYLgMw%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para la ejecución del referido programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22616 Programa de Deporte Adaptado e Inclusivo.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	41/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA - NATURA: PROYECTO MULTIAVENTURA, PROYECTO SENDEROS Y PROYECTO DESCUBRE TU PROVINCIA ACTIVA 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 6 de marzo de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, se incluyó dentro del eje de actuación "Almería Activa", su programa "Almería Activa Natura", y, para su desarrollo, contemplaba los proyectos denominados: Multiaventura, Senderos y Descubre tu Provincia Activa 2025.

Desde el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, previa solicitud municipal materializada en una adscripción a los proyectos, se presta asistencia técnica a los municipios para gestionar los servicios deportivos en su ámbito territorial; pero, además, se proponen proyectos de actuación en zonas de carácter intermunicipal que favorecen la realización de actuaciones concertadas que serían difíciles de abordar por un solo ayuntamiento.

Especialmente, a través del Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas y de los equipos técnicos que realizan su trabajo en las cuatro zonas de gestión, el Área atiende las peticiones de todos los Ayuntamientos que puedan estar interesados en el diseño y ejecución en común de los diferentes proyectos y actuaciones que componen el Plan Provincial de Deporte 2025, como es el caso de los proyectos objeto de este expediente.

Además, dentro de la estructura del Área, la dependencia de Promoción de la Provincia Activa tiene como principal labor promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte, para lo cual, desarrolla actuaciones de promoción de los recursos, naturales principalmente, del territorio provincial, como favorecedores de la práctica deportiva.

Para la ejecución de dichos proyectos, se plantean los siguientes objetivos:

a.- Promover que todos los municipios de la provincia de Almería cuenten con una oferta básica de instalaciones y servicios deportivos, así como con una estructura de personal técnico cualificado.

b.- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos" y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.

Este programa será ejecutado conforme se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de 3 de marzo de 2025, donde se desarrolla parte del Eje Almería Activa y de sus proyectos,

accesible

en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aHgBoKfB5KRGiqWREWy8Lw%3D%3D>;

así

como se regula en su normativa correspondiente en:

- Multiaventura:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Rkvlkr7DNeSh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	42/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Este proyecto comprende actividades de turismo activo que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollan, a las cuáles, es inherente el factor aventura o cierto grado de esfuerzo físico o destreza, que se denominan Multiaventura debido a su diseño, ya que incorpora diversas y diferentes disciplinas deportivas en una o varias jornadas (sujetas a lo dispuesto en Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo; y Orden de 20 de marzo de 2003, de las obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo). Las actividades programadas para el proyecto de Multiaventura 2025 se llevarán a cabo atendiendo a las solicitudes de los ayuntamientos que se adscriban al proyecto.

- Senderos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/niBp96OwO%2BsgTY9M%2Fco5xw%3D%3D>

Mediante el presente proyecto, se pretende fomentar la práctica deportiva continuada de los ciudadanos, dando a conocer la Provincia de Almería y sus puntos de interés de una forma saludable y asequible, promocionando la red de senderos provinciales. Los formatos de las jornadas podrán variar entre senderismo de mañana, atardecer, luna llena u otros. Las diferentes convocatorias se distribuirán en función del territorio, garantizando el mayor atractivo para los senderistas, atendiendo las solicitudes de los ayuntamientos adscritos al proyecto.

- Descubre tu provincia activa:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VarZovhxfRlxIKMNJO5bKA%3D%3D>

Este proyecto contemplará la identificación y puesta en valor de recursos turístico deportivos en la provincia, potenciando la difusión de estos espacios. Todo ello se llevará a cabo principalmente a través de la realización de actividades promocionales, el desarrollo de herramientas que faciliten el acceso a los mismos (actividades y espacios) u otras actuaciones. Su objetivo principal será el de promocionar la actividad física en el medio natural y la provincia de Almería como territorio de práctica deportiva.

El presupuesto total de los tres proyectos es el que se indica a continuación; sin embargo, parte del mismo ya fue aprobado en el año 2024, bien con carácter plurianual o bien la prórroga anticipada de alguna de sus actuaciones:

Proyecto	Concepto	Importe	Total
Senderos	Nueva licitación	38.715,16€	46.575,16€
	Anualidad 2025 (220249000245)	7.865,00€	
Multiaventura	Prórroga S.D.A. (220249000712)	100.000,00 €	102.000,00€
	2025	2.000,00€	
Descubre tu Provincia Activa	2025	115.000,00 €	115.000,00€

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	43/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total	263.575,16€
-------	-------------

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Este programa tiene su encaje en la competencia propia municipal recogida en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominada: planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. Ello determina el que sea competencia propia provincial al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 11 de la ley del Deporte de Andalucía (LDA) asigna a las provincias en la tarea de aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Programa Almería Activa-Natura, integrado por sus proyectos de Multiaventura, Senderos, y Descubre tu Provincia Activa del 2025, así como su normativa, en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, y cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones. Normativas:

- Multiaventura:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5Rkvlkr7DNeSh%2BAu0T%2Ba8A%3D%3D>

- Senderos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/niBp96OwO%2BsgTY9M%2Fco5xw%3D%3D>

- Descubre tu provincia activa:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VarZovhxfRlxIKMNJO5bKA%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de ciento cincuenta y cinco mil setecientos quince euros con dieciséis céntimos (155.715,16€) para la ejecución del referido programa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican y con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	44/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Proyecto de Senderos	9000 341 22617	38.715,16 €
Proyecto Multiaventura	9000 341 22617	2.000,00 €
Proyecto Descubre tu Provincia Activa	9000 341 22612	115.000,00 €
Total		155.715,16 €

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	45/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia 17RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yd6uTW8TEtW8sNejAy39uA%3D%3D>)
2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u3UnJxWYFWWHt4XnoBCGCg%3D%3D>)
3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBawfXOGV35wHEq8ibhs5Q%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	46/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00097), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia 17RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento setenta mil ochocientos ocho euros con nueve céntimos (170.808,09 €), que se desglosa en ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (141.163,71 €) de base, más veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (29.644,38 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	47/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	48/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Construcción de nave para servicios municipales. Almócita" (referencia 28PPOS20-23BII), con un presupuesto de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 15 de noviembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 11 de diciembre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ExxYHYVgTa0NC9tpjXfgw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 29 de enero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9%2BYo2zFGTTCV7o904ncBNQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 5 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iUJE8KJIYZKImpjQxkaU2A%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 11 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	49/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2021/D31000/006-013/00092), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Construcción de nave para servicios municipales. Almócita" (referencia 28PPOS20-23BII), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de doscientos dos mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos (202.781,86 €), que se desglosa en ciento sesenta y siete mil quinientos ochenta y ocho euros con treinta y un céntimos (167.588,31 €) de base, más treinta y cinco mil ciento noventa y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (35.193,55 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	50/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	51/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8103: DE LA N-340A A LA ABEJUELA POR ÚRCAL DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 18RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Urcal de Huercal-Overa" (referencia 18RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 22 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fBIVfCjeQKS5zXgEpZKLA%3D%3D>

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScaTiY%2BYtGF0Jgxhgv5dKA%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 19 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y9SmD5QPwi4Kj6gVqmzm1Q%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 21 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	52/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00098), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Urcal de Huercal-Overa" (referencia 18RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (186.254,37 €), que se desglosa en ciento cincuenta y tres mil novecientos veintinueve euros con veintitrés céntimos (153.929,23 €) de base, más treinta y dos mil trescientos veinticinco euros con catorce céntimos (32.325,14 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	53/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	54/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE", NÚMERO 23RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe" (referencia 23RVP2024-25), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de enero de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 5 de febrero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PrANFKQNtTBlhkMIQ4Mbag%3D%3D>)
2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 12 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1AhkMJag22rWMr6AB6rS8Q%3D%3D>)
3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 19 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RKFYp4dIKU%2BtpCqpGRfMeA%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 21 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	55/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00100), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe" (referencia 23RVP2024-25), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de doscientos noventa y nueve mil treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (299.039,56 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta euros con trece céntimos (247.140,13 €) de base, más cincuenta y un mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (51.899,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	56/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	57/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SELECCIÓN, REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS", NÚMERO 16SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del servicio denominado "Servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiados con Fondos Europeos" (referencia 16SER2024), con un presupuesto de doscientos dieciséis mil quinientos noventa euros (216.590,00 €) y un plazo de ejecución de 1 año prorrogable por plazos anuales hasta dos años mas; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de diciembre de 2024.

La Mesa de Contratación, en reunión del día 22 de enero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/17lk5oKzmVx8M9azrO7Xig%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de Contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NllpYZA0p8QVlztNZgtOw%3D%3D>).

Queda excluida la empresa DS GREEN TRANSITION, S.L. por exceder la oferta presentada el precio base de licitación.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 27 de enero de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a7PAPac7jM9FevxUDG1UEA%3D%3D>)

Al no existir criterios no automáticos que evaluar conforme al pliego, se reúne la Mesa de Contratación, en fecha 29 de enero de 2025, para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jO3bQak2o1QUOfvHkAc3cQ%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 10 de febrero de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de Contratación.

Requerimiento de la Mesa de Contratación, de fecha 18 de febrero de 2025, a la empresa contratista propuesta como adjudicataria, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, así como la documentación necesaria para la adjudicación del

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	58/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de Contratación, el día 26 de febrero de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de Contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H9D5%2B1fJtdB2VQp1nLrwXQ%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de consultoría para la selección, redacción y presentación de proyectos financiables con Fondos Europeos" (referencia 16SER2024), a la empresa DALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A. (A63141170), por el precio de ciento veinte mil novecientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (120.939,50 €), que se desglosa en noventa y nueve mil novecientos cincuenta euros (99.950,00 €) de base, más veinte mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (20.989,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 1 año prorrogable por plazos anuales hasta dos años mas y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del cuarenta y cinco por ciento (45) % para todos aquellos trabajos a encargar para las Áreas de Trabajo 2 y 3 recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 100.000,00 €
- 2026: 20.939,50 €

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	59/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- El adjudicatario deberá presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, antes de la formalización del contrato, por cuyo cumplimiento velará el responsable del contrato.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000.-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

5º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

7º) Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	60/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-9106: DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 20RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huercal-Overa" (referencia 20RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hhin9NRXT320O0GN6HK8xg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 10 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GO6mDqUZ8OPIQithyqtoXg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzYv2yvd%2FXHP%2BRvWqxKEtQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES GLESA S.A.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	61/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00099), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huercal-Overa" (referencia 20RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA SA (A18546978), por el precio de ciento sesenta y dos mil quinientos cuarenta euros (162.540,00 €), que se desglosa en ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (134.330,58 €) de base, más veintiocho mil doscientos nueve euros con cuarenta y dos céntimos (28.209,42 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	62/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	63/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 15RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno" (referencia 15RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días naturales; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de diciembre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de enero de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G6t5TjYu8h0G648f%2B7dJ%2Bw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f%2FO3R2YIvzPAkclvQWl7%2FQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gYuYSxKPIIO8V%2BVRbsq7IQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de febrero de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	64/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00096), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huercal-Overa por Taberno" (referencia 15RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (188.746,36 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (155.988,73 €) de base, más treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (32.757,63 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	65/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	66/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25
RATIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN BAYÁRCAL", NÚMERO
100PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada obra “Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal” (100PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 15/07/2024, en el precio de 101.250,00 € y un plazo de ejecución de 90 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 09/09/2024.

Con fecha 15/10/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de los trabajos, fijándose así como fecha de finalización la de 13/01/2025.

El día 20/12/2024, se presentó por la mercantil adjudicataria del contrato solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 21 de febrero de 2025 “debido a la imposibilidad de instalar el suelo de caucho a causa de que el ayuntamiento debe colocar los juegos infantiles contenidos en un proyecto municipal que se ejecutará a lo largo del mes de enero.”

Solicitado informe a la dirección facultativa, éste es emitido en fecha 23/12/2024, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada, indicando expresamente que:

“2.- Los motivos argumentados por PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, SL son veraces.

El Ayuntamiento ha solicitado, tanto a la Empresa Contratista como a esta Dirección Facultativa, la no ejecución el pavimento de caucho continuo hasta haberse instalado los juegos infantiles contenidos en un proyecto municipal independiente. De esta manera se evita la demolición parcial del suelo, necesaria para la instalación de los juegos, y se garantiza un mejor acabado del mismo al quedar los apoyos de los juegos embutidos en el caucho.

3.- El contratista, a juicio de esta Dirección Facultativa, no es responsable de los hechos que han derivado en la demora de la terminación de las obras.

4.- Se solicita un aumento de plazo de 45 días naturales, que se considera suficiente para terminar las obras.”.

En virtud de lo expuesto, por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21/01/2025, se adoptó acuerdo de aprobación de ampliación del plazo de ejecución en 45 días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 28/02/2025.

El día 18/02/2025 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, levantó acta

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	67/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de suspensión de los trabajos con fecha de efectos desde el día 17/02/2025, debido, según manifiesta, a que:

“2.- El objeto principal de la actuación consiste en la remodelación total de un parque infantil en el núcleo urbano de Bayárcal. Esta remodelación incluye la repavimentación completa diferenciando zonas según el uso al que esté destinado y la renovación del alumbrado público.

3.- Actualmente los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad a falta la instalación del pavimento de caucho continuo amortiguante en la zona destinada a albergar los juegos infantiles.

4.- Por su parte, el Ayuntamiento de Bayárcal ha sacado a licitación un contrato para la instalación de nuevos juegos infantiles en el parque y ha solicitado la paralización de las obras previamente a la colocación del pavimento de caucho, a fin de evitar que una instalación posterior de los juegos provoque su deterioro.

5.- Por el motivo expuesto el contratista ha interrumpido los trabajos con fecha 17 de febrero de 2025, a la espera de la instalación de los nuevos juegos infantiles, y se procede a la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las obras (Art. 208 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Art. 103 RLCAP).

6.- Aunque no se han dejado materiales ni residuos acopiados, se deberá garantizar por parte del contratista el cumplimiento de las medidas de seguridad que eviten cualquier riesgo y posibles accidentes durante el periodo de SUSPENSIÓN de las obras.”.

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ratificar la suspensión, desde el día 17/02/2025, de la obra “Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal” (100PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	68/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	69/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES NÚCLEO ANTAS", NÚMERO 4PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Mejora en edificio de usos múltiples núcleo Antas”, número 4PPOS20-23BII.

Contratista: DIZU, S.L.

Importe garantía: 8.717,27 euros.

Núm. documento: 320220006032

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejora en edificio de usos múltiples núcleo Antas”, número 4PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Antas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	70/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 27****LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA ACTUACIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI), EDUSI BAJO ANDARAX, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE) LOTE 4, NÚMERO 11SER-EDUSI2022-L4, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AFECTA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante acuerdo núm. 24, adjudicó el contrato de servicio para actuaciones de formación y empleo, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible E Integrado (EDUSI), EDUSI Bajo Andarax, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 4, número 11SER-EDUSI2022-L4, a la empresa Innovación Humana Consultores y Asociado, S.L., en la cantidad de nueve mil novecientos (9.900,00) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria depositó en la Tesorería Provincial la fianza que, a continuación, se detalla; la cual se encuentra pendiente de devolución, una vez que se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe fianza: 1.620,00 euros.

Núm. documento: 320230005114

Ingreso en metálico.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho contrato, ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose proceder a la liquidación del contrato y, en su caso, a la devolución de fianza.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder a la liquidación del contrato de servicio para actuaciones de formación y empleo, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible E Integrado (EDUSI), EDUSI Bajo Andarax, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europea de Desarrollo Regional (FEDER),

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	71/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE) lote 4, número 11SER-EDUSI2022-L4

2º) Proceder a la devolución de fianza afecta a dicho contrato.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	72/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****LIQUIDACIÓN DE OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. MOJÁCAR",
NÚMERO 54PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Mojácar, número 54PCAM2020BII..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.356,36 euros.

Núm. documento: 320210004382

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Mojácar”, número 54PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Mojácar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	73/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 29****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. TAHAL",
NÚMERO 4PCAM2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Tahal, número 4PCAM2021..

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 2.368,51 euros.

Núm. documento: 320210007957

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Tahal”, número 4PCAM2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Tahal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	74/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 30****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. "HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 43PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Huércal de Almería, número 43PCAM2020BII..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.685,29 euros.

Núm. documento: 320210007955

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Huércal de Almería”, número 43PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huércal de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	75/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 31****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. URRÁCAL",
NÚMERO 84PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Urrácal, número 84PCAM2020BII..

Contratista: OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ, S.L.

Importe garantía: 1.695,98 euros.

Núm. documento: 320220002576

Aval de: Unicaja.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Urrácal", número 84PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Urrácal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	76/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 32****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. SENÉS", NÚMERO 69PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Senés, número 69PCAM2020BII..

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 1.644,59 euros.

Núm. documento: 320210009512

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Senés”, número 69PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Senés y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	77/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ARBOLEAS",
NÚMERO 15PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Arboleas, número 15PCAM2020BII..

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía: 3.019,76 euros.

Núm. documento: 320220003999

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Arboleas”, número 15PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	78/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 34****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. TURRE",
NÚMERO 81PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Turre, número 81PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.826,45 euros.

Núm. documento: 320210004876

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Turre", número 81PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Turre y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	79/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 35****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. SERÓN", NÚM. 70PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Serón, número 70PCAM2020BII..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 3.078,68 euros.

Núm. documento: 320210009420

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Serón”, número 70PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Serón y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	80/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 36****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CÓBDAR",
NÚMERO 32PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Cóbdar, número 32PCAM2020BII..

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía: 1.571,98 euros.

Núm. documento: 320220000289

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Cóbdar”, número 32PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Cóbdar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	81/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 37****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CANJÁYAR",
NÚMERO 26PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Canjáyar, número 26PCAM2020BII..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.192,73 euros.

Núm. documento: 320210004381

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Canjáyar", número 26PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Canjáyar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	82/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 38****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 50PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Lucainena de las Torres, número 50PCAM2020BII..

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 3.297,52 euros.

Núm. documento: 320220004119

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Lucainena de las Torres”, número 50PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	83/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 39

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA EXTERIOR EN RESIDENCIA ASISTIDA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 14PG2023, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Obras de mejora exterior en Residencia Asistida de la Diputación de Almería, número 14PG2023.

Contratista: Verde Urbano Paisajismo y Jardinería, S.L.

Importe fianza: 837,92 euros.

Núm. documento: 320230007799

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Obras de mejora exterior en Residencia Asistida de la Diputación de Almería, número 14PG2023.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	84/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 40****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ALBOX",
NÚMERO 5PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Albox, número 5PCAM2020BII.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.760,33 euros.

Núm. documento: 320210004875

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Albox”, número 5PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Albox y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	85/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 41****LIQUIDACIÓN DE LA OBRA " CAMINOS MUNICIPALES. BACARES",
NÚMERO 3PCAM2021, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Caminos municipales. Bacares, número 3PCAM2021.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 2.747,52 euros.

Núm. documento: 320210009419

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Caminos municipales. Bacares”, número 3PCAM2021.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Bacares y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	86/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 42****CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., PARA RESPONDER DEL CONTRATO DE OBRA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN PARQUES Y ZONAS PÚBLICAS DE DALÍAS", NÚMERO 21PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 31 de enero de 2022, acuerdo urg. número 12, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra "Embellecimiento y adecuación parques y zonas públicas de Dalías", número 21PPOS20-23BI, con un presupuesto de licitación de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 euros). Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de licitación.

Con fecha 14 de febrero de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación, teniendo fecha de vencimiento la presentación de ofertas el día 7 de marzo de 2022 a las 23:59 horas.

Tramitándose el procedimiento de adjudicación correspondiente, la Mesa de Contratación, en acta de fecha 20 de abril de 2022, propone como adjudicataria a la empresa clasificada en primer lugar, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), y requiere a la misma de la documentación necesaria para llevar a cabo la adjudicación del contrato. Asimismo, con posterioridad, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2022, acuerdo nº 18, acuerda la adjudicación del presente contrato a la citada sociedad.

Entre la documentación presentada por la empresa adjudicataria, se encuentra la correspondiente al depósito en las arcas provinciales de la garantía correspondiente, con los siguientes datos:

Importe garantía: 18.784,27 euros.

Núm. documento: 320220003416.

Aval de: Caixabank.

Simultáneamente, y en tanto en cuanto se estaba realizando los trámites oportunos para llevar a cabo la formalización del contrato, desde el Ayuntamiento de Dalías, en fecha 11 de noviembre de 2022, se solicita la aprobación de la modificación del proyecto de embellecimiento y adecuación de parques y zonas públicas de Dalías, de modo que se adapte de una forma más adecuada a las necesidades de interés público de los ciudadanos del municipio de Dalías.

En este sentido, se emite informe en fecha 28 de noviembre de 2022, por la dirección de obra, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente: “- El proyecto fue redactado y supervisado favorablemente en octubre de 2021. - El proyecto recogió lo indicado por el Excmo. Ayto.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	87/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de Dalias. - Las modificaciones solicitadas actualmente por parte del Excmo. Ayto. de Dalias, suponen la eliminación de la zona de Skate y la zona de Calistenia, lo que supone un cambio económico del 70,86 %. - Este cambio económico impide la redacción de un Proyecto Modificado, ya que los cambios solicitados suponen una modificación sustancial con respecto al proyecto original, según indica artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”.

Con posterioridad, por parte del Servicio Jurídico de Contratación del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, se comunica en fecha 9 de febrero de 2023, (registro de salida nº 6323), al Ayuntamiento de Dalias, informe emitido por la dirección facultativa e indicándole asimismo que, considerados los antecedentes de hecho y vista la imposibilidad legal de modificar el proyecto de la obra de referencia para atender a las necesidades expresadas por el Ayuntamiento, resulta necesario que, por parte de éste, se valorase la posibilidad de continuar con la ejecución de la obra, tal y como había sido proyectada, o bien se pusiera de manifiesto de forma expresa su voluntad de renunciar a la misma, siendo objeto de una nueva actuación y redactándose un nuevo proyecto; ello conforme a las normas de ejecución del Plan Cuatrienal 2020-2023.

Ante tal situación, se presenta escrito de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por la Sr. Alcalde Presidente de Dalias, solicitando la renuncia a la obra 21PPOS20-23BI “Embelllecimiento y adecuación de parques y zonas públicas”, e indicando que el presupuesto de licitación de esta actuación, esto es, 560.000 euros, se destinase a la obra de “Adecuación y mejora de la pavimentación y arbolado existente en el Cementerio Municipal”. Asimismo, se indica en dicho escrito que existe una “necesidad urgente generada por el gran deterioro sufrido en la pavimentación del Cementerio provocando graves problemas de accesibilidad”.

Dado los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2023, acuerdo número 20, acuerda no celebrar el contrato correspondiente a la obra denominada “Embelllecimiento y adecuación de parques y zonas públicas de Dalias”, número 21PPOS20-23BI; sin que, hasta la fecha, haya sido cancelada la garantía constituida por el contratista para la ejecución de la obra, que finalmente no fue ejecutada por decisión de la propia administración.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, constituida en fecha 9 de mayo

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	88/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 2022, por la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad, S.L., correspondiente al contrato de la obra "Embelllecimiento y adecuación parques y zonas públicas de Dalías", número 21PPOS20-23BI, dada la decisión de la administración de no celebrar el contrato, según acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 8 de mayo de 2023, acuerdo número 20.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	89/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****TERMINACIÓN EXPEDIENTE DE LA OBRA "PARQUE MUNICIPAL DE LA INFANCIA EN VÍCAR", NÚMERO 85PM2017BI, CUYA DIRECCIÓN FACULTATIVA FUE ASUMIDA Y LLEVADA A CABO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO (NORMATIVA DE APLICACIÓN: REAL DECRETO LEY 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de febrero de 2025.

Revisados expedientes antiguos del Servicio Jurídico de Contratación del Área a efectos de terminación y archivo de los mismos, se comprueba que existen expedientes de obras cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por las propias administraciones municipales y que se encuentran, a día de hoy, pendientes de las actuaciones previstas en la normativa de contratación necesarias para la liquidación de los contratos (resultando de aplicación, en concreto, el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Entre ellos, se encuentra la obra "Parque municipal de la infancia en Vícar", número 85PIM2017BI, cuya dirección facultativa fue asumida por el técnico municipal. Actuaciones a reseñar:

- Aprobación certificación 10 y última: Junta de Gobierno sesión de fecha 30 de abril de 2019, acuerdo número 42.
- Acta de recepción de fecha 2 de mayo de 2019.
- Aprobación del acta de recepción en Junta de Gobierno en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, acuerdo número 28.
- Requerimientos al técnico municipal para emisión de la preceptiva certificación final de las obras (en fechas 8 de mayo de 2020 y 13 de abril de 2021).
- Requerimiento al técnico municipal de fecha 13 de junio de 2023, una vez transcurrido el correspondiente plazo de garantía de la obra (en este caso, plazo de garantía de 4 años), solicitando la emisión de informes de liquidación de la misma, con el conforme del contratista, y de cancelación de la garantía.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Garantía definitiva:

Importe: 48.187,95 euros.

Núm. documento: 320180004504

Aval de: BANKINTER.

Hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna de la administración municipal responsable.

Visto el artículo 222 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	90/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dedicado al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, según el cual:

“1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.....”

Visto el artículo 235 de la norma citada, en el que se regula la recepción y plazo de garantía del contrato de obras, en el siguiente sentido:

“1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 222.2 concurrirá el responsable del contrato a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Directos de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	91/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía...”.

Y visto el artículo 102 de la citada ley, referente a la devolución y cancelación de las garantías, que establece en su apartado 5 que:

“5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses”.

Considerando que, en el caso que nos ocupa, se llegó a aprobar por el órgano de contratación la recepción, suscrita por la dirección de obra (técnicos municipal), quedando pendiente la certificación final de la obra (a modo de liquidación provisional de las mismas) y el trámite final de emisión, por parte del director facultativo, de la liquidación de obra, con el conforme del contratista, y del informe de estado de la misma a efectos de cancelación de la garantía definitiva constituida por el contratista; desprendiéndose de las actuaciones, tanto la correcta como la completa ejecución de obra, toda vez que no consta en el expediente reclamación alguna al respecto ni por la administración municipal afectada ni por cualquier otro interesado en dicho procedimiento.

Considerando que han transcurrido más de cinco años desde la recepción de la obra y casi dos años desde la última actuación que consta en el expediente, sin haber obtenido respuesta alguna por parte del ayuntamiento interesado respecto a la emisión de los documentos necesarios para la liquidación definitiva de la obra, según la normativa contractual, y a la que estaban obligados en su calidad de dirección facultativa; y que no puede seguir derivando en una carga económica superior a la que debe soportar el contratista adjudicatario, al impedir dicha actitud la cancelación de la garantía definitiva de la obra. Siendo, por otro lado, un plazo suficientemente largo para que se considere inoportuna y “ex tempore”, en la actualidad, la emisión de certificación final así como de los informes de liquidación y de estado de la obra a efectos de cancelación de la garantía, por lo que se entiende procedente dar por terminado el expediente, con cancelación de la garantía

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	92/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



constituida por el contratista para garantizar la correcta ejecución de la obra; y ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse para la dirección técnica de la obra ante una futura posible ruina de la misma.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Formalizar la terminación del expediente de la obra “Parque municipal de la infancia en Vícar”, número 85PIM2017BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida para la correcta ejecución de dicha obra.

3º) Formalizar la entrega al ayuntamiento de Vícar de la obra indicada, que ya fue puesta al uso y servicio público por el mismo en la fecha de su terminación; y, que por la Intervención Provincial, se lleve a efecto, en caso de ser necesario, la baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	93/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 44****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 58DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Partaloa, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (58DUS5000), adjudicada a la empresa Fontalmanzora, S.L., en el precio de cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (43.395,43 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 05/03/2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación número 4 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Partaloa, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (58DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	94/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 45
RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE LA C.P. AL-3109, DE LA AL-3104 A LA CAÑADA DE SAN URBANO DE ALMERÍA", NÚMERO 3RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

En el Plan de la Red Viaria Provincial, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería” (3RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento siete mil novecientos dieciséis euros (107.916,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 04/03/2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Rehabilitación de firme y mejora de la C.P. AL-3109, de la AL-3104 a la Cañada de San Urbano de Almería” (3RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	95/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 46
DOCUMENTO FINAL, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA U.E. (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 9DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de marzo de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (9DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería, S.L., en el precio de ciento un mil ochocientos sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos (101.865,71 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido documento final, en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el documento final de referencia, se detallan las actuaciones contempladas en el proyecto inicial, consistentes en:

- 1. CEIP Inmaculada Concepción: Instalación de 40 placas de 455 Wp sobre estructura de bloques de hormigón en cubierta plana con una potencia pico de 18,20 kWp e inversor de 15 kW. Suministro trifásico.
- 2. Salón Social/Centro de la 3ª Edad: Instalación de 50 placas de 455 Wp sobre estructura de bloques de hormigón en cubierta plana con una potencia pico de 22,75 kWp e inversor de 20 kW. Suministro trifásico.
- 3. Policía Local y oficinas Diputación: Instalación de 20 placas de 455 Wp sobre estructura metálica en cubierta plana con una potencia pico de 9,10 kWp e inversor de 8 kW. Suministro trifásico.
- 4. Ayuntamiento: Instalación de 24 placas de 455 Wp sobre estructura metálica en cubierta plana con una potencia pico de 10,92 kWp e inversor de 10 kW. Suministro trifásico.
- 5. Guardería municipal y oficinas: Instalación de 18 placas de 455 Wp sobre estructura metálica en cubierta plana con una potencia pico de 8,19 kWp e inversor de 8 kW. Suministro trifásico.
- 6. Centro de Día: Instalación de 35 placas de 455 Wp sobre estructura coplanar en cubierta inclinada con una potencia pico de 15,93 kWp e inversor de 15 kW. Suministro trifásico.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	96/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En cuanto a las modificaciones introducidas respecto al proyecto original, el director de obra expone que, tanto la memoria inicial subvencionada como el proyecto de ejecución, son idénticos en cuanto a elementos y potencias instaladas. Una vez llevada a cabo la obra, han surgido una serie de variaciones de poca entidad, por un lado, tanto los modelos de los diferentes elementos principales, placas e inversores, han sido modificados ya que el mercado está cambiando y la disponibilidad de los mismos y sus potencias han variado, esta variación siempre en beneficio de la instalación a ejecutar. La diferencia de potencias queda indicada en tabla adjunta, siendo variaciones leves. El número de placas instaladas es la misma que en proyecto a excepción de la instalación nº 6 Centro de día, que, una vez realizado el replanteo de la misma, no era posible instalar las placas previstas y se instalaron finalmente 35 unidades en vez de 40. Asimismo, se indica el número de elementos finalmente instalados y las marcas y modelos de los equipos.

Una de las decisiones tomadas en obra fue la de instalar las placas del edificio nº 3 de la policía, el nº 4 del Ayuntamiento, y el nº 5 la guardería, sobre una estructura metálica con lastres de hormigón, y donde hubo que hacer un refuerzo estructural para garantizar la seguridad al viento mediante largueros de aluminio, en vez de sobre los bloques de hormigón para mejorar la altura de la instalación y con ello mejorar la incidencia del sol.

Se ha adaptado la medición de las unidades a la realidad existente en el momento de ejecutar las obras. Los cambios indicados no son cambios sustanciales del objeto del contrato, estando comprendidos dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y el PCAP, entendiéndose que, con el presente documento final de obra, quedan justificados y definidos los cambios realizados, reflejando la realidad de la obra ejecutada.

El precio de adjudicación para la realización de la obra era de 101.865,71 € (IVA incluido); tras la realización de la obra, la certificación final asciende a la cantidad de 100.612,15 €; dando como resultado un saldo a favor de la administración de 1.253,56 € (IVA incluido). Las compensaciones realizadas en las mediciones son inferiores al 30%.

Finalmente, el director de obra adjunta los planos finales de obra.

Visto el artículo 242.4.i, de la ley de Contratos del Sector Público, que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que, en global, no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obra, el cual, en su cláusula 15.5, dispone que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	97/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Vista la cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última de la obra, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 03/03/2025.

Y constando en el expediente que, recibidas las obras, se procedió, de conformidad al artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a la medición general de las mismas, con asistencia del contratista, y la expedición de la correspondiente certificación final con fecha 04/03/2025, de la que se desprende un saldo a favor de la administración por importe mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (1.253,56 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Diputación	531,96
- DUS5000 (idae)	<u>721,60</u>
Total ...	1.253,56 euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar el documento final de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (9DUS5000), redactado por la dirección técnica de la obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Aprobar la certificación número 9 y final de dicha obra expedida por la dirección de obra, con el conforme del contratista, con saldo a favor de la administración por importe de mil doscientos cincuenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (1.253,56 €), IVA

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	98/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



incluido, conforme al siguiente desglose:

- Diputación	531,96
- Dus5000 (idae)	<u>721,60</u>
Total ...	1.253,56 euros.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	99/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 47

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA EXTERIOR EN RESIDENCIA ASISTIDA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO14PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

En el presupuesto general, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Obras de mejora exterior en Residencia Asistida de la Diputación de Almería” (14PG2023), adjudicada a la empresa Verde Urbanismo Paisajismo & Jardinería, S.L., en el precio de veinte mil doscientos setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (20.277,59 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra, con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Obras de mejora exterior en Residencia Asistida de la Diputación de Almería” (14PG2023).

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	100/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 48
CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA
"ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO AL NÚCLEO EN TERQUE", NÚMERO
79PIM2017-2BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de marzo de 2025.

En el Programa de Inversiones Municipales, anualidad 2017-2018, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque" (79PIM2017-2BI), adjudicada a la empresa Excavaciones Los Mellizos, S.L., en el precio de sesenta y ocho mil setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (68.075,75 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra, con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra "Acondicionamiento del acceso al núcleo en Terque" (79PIM2017-2BI).

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	101/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 49

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 2

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 15.427,56

15.427,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 428,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	102/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 50
CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA OBRA "RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS", NÚMERO 55PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 55PPOS20-23BI
Certificación número: 3
Obra: Red de carril bici y peatonal municipal en Antas
A favor de: EXCAVACIONES RAMOS GARCIA SL
A.f.p. 9.355,01
Ayuntamientos 5.619,96
Diputación 30.850,07
45.825,04 euros
Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.273,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	103/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALSODUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 12DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 12DUS5000

Certificación número: 4

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alsodux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL

Diputación 21.682,34

Dus5000 (idae) 12.904,22

34.586,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 960,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	104/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 52

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL. BEIRES", NÚMERO 80PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción de nave municipal. Beires

A favor de: ABDERA 2018 SL

Ayuntamientos 385,02

Diputación 19.841,20

Cuatrienal Diputac 3.214,27

Cuatrienal Ayuntam 95,47

23.535,96 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 653,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	105/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 53****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbдар

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 9.418,44

Ayuntamientos 41,83

Diputación 8.025,16

Cuatrienal Diputac 12.991,76

Cuatrienal Ayuntam .00

30.477,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 846,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	106/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 54****CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE BIBLIOTECA. GÁDOR", NÚMERO 95PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 95PPOS20-23BII

Certificación número: 7 y última

Obra: Ampliación de biblioteca. Gádor

A favor de: INERZIA INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLOS URBANISTICOS
SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 1.296,53

Ayuntamientos 3.693,40

Diputación 13.599,02

Cuatrienal Diputac 938,69

Cuatrienal Ayuntam 238,24

19.765,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 549,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	107/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA MEJORA INTEGRAL Bª VIRGEN DEL CARMEN", NÚMERO 154PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 154PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora mejora integral Bª Virgen del Carmen

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Cuatrienal Diputac 54.409,33

Cuatrienal Ayuntam 62.054,74

116.464,07 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.235,34 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	108/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 56
CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 80DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80DUS5000

Certificación número: 8 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	23.762,07	
DUS5000 (IDAE)	23.494,89	
	47.256,96	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.541,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	109/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso, según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, y según el siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4 in fine de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	110/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	111/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA, LÚCAR", NÚMERO 20PIM2019BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PIM2019BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Urbanizaciones en Cela, Lucar

A favor de: **INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.**

Ayuntamientos ,00

Diputación	18.313,14
------------	-----------

18.313,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 508,73 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	112/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

PROGRAMA ALMERIA JUEGA LIMPIO - INNOVA 2025: IN-FORMA Y EN-FORMA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de marzo de 2025.

En el Plan Provincial de Deporte 2025 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria del día 3 de febrero de 2025, acuerdo número 9, se encuentra incluido dentro del eje de actuación Almería Juega Limpio, entre otros, el Programa Innova; se enmarcan en el mismo los dos proyectos siguientes: In-Forma y En-Forma.

Este programa tiene su encaje en la competencia propia municipal recogida en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominada: promoción del deporte. Ello determina el que sea competencia propia provincial al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 11 de la ley del Deporte de Andalucía (LDA), asigna a las provincias en la tarea de aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias municipales. Para esa actividad se precisa de la información y formación técnico-deportiva que con este programa se proporciona.

El proyecto In-Forma reúne las actuaciones de investigación, información (comunicación) y formación con los agentes del sistema deportivo provincial y con la comunidad en general, mediante el análisis, mantenimiento y divulgación de los principales datos y temas de interés propios al sistema deportivo de la provincia de Almería; para la detección de necesidades de intervención, interacción y el desarrollo de las acciones especializadas que las satisfagan; así como la identificación de buenas prácticas de gestión y práctica deportiva relacionadas con las diferentes líneas de intervención del Plan Provincial de Deporte.

Se compone de acciones formativas orientadas a la capacitación y formación de los distintos agentes que se integran en el ecosistema deportivo provincial (Ayuntamientos, entidades deportivas, empresas del sector deportivo, comunidad escolar, etc.). Además de la formación interna de los técnicos en gestión deportiva del Servicio de Deporte de la Diputación de Almería, así como de los técnicos y promotores municipales, con acciones propias del proyecto o vinculadas a su Plan Agrupado de Formación.

El proyecto En-Forma es fundamentalmente pedagógico – divulgativo hacia la promoción de la actividad físico-deportiva y la vida saludable bajo los lemas Almería Activa y #BeActive Almería.

Trata de formar y sensibilizar sobre la importancia que tiene para todas las personas un estilo de vida activo, a través de la divulgación de contenidos formativos e informativos, de la promoción y dinamización de realización de actividad físico-deportiva continuada y saludable, y en la promoción del territorio, para crear sociedades activas en municipios activos, el papel de los centros escolares como agentes promotores de actividad física, y, como siempre, la concienciación general de la ciudadanía sobre la incidencia positiva del

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	113/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejercicio físico y el deporte en sus vidas.

Este programa será ejecutado como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de 12 marzo de 2025. En este informe técnico, se desglosan cada una de las actuaciones de los proyectos, indicando el presupuesto estimado de las mismas. Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xmrZORERwt0Q1P%2BhKj9Kww%3D%3D>.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que se aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. Deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación que precise la ejecución de este acuerdo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Programa Almería Juega Limpio Innova 2025: Proyecto In-Forma y Proyecto En-Forma, en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar el gasto del programa por un importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22615 denominada Programa Almería Juega Limpio INNOVA.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11
Observaciones		Página	114/115
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veintitrés minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	2xM3290pez1X/p6bMtYPqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	18/03/2025 08:20:11	
Observaciones		Página	115/115	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2xM3290pez1X%2Fp6bMtYPqg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			